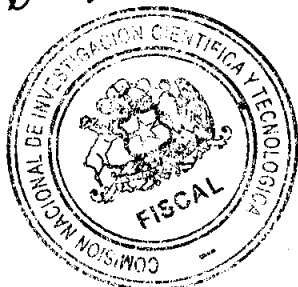




Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

JVP/SOG/DP/L
[Signature]



APRUEBA BASES DEL CONCURSO
DE BECAS MAGÍSTER NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA CONICYT, AÑO
ACADÉMICO 2017.

RES. EX. Nº **1279**

SANTIAGO, **23 NOV 2016**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, y en el Decreto Supremo Nº 335/2010, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar en nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.
- b. El Memorándum Nº 19442/2016, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado.
- c. Las facultades que detenta este Director Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 y en el Decreto Nº 97/2015.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases del "CONCURSO DE BECAS MAGÍSTER NACIONAL COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONICYT, AÑO ACADÉMICO 2017".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

**BASES
BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA CONICYT
AÑO ACADÉMICO 2017**

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. DEFINICIONES	3



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

3. DURACIÓN.....	4
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
5. INCOMPATIBILIDADES.....	5
6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL	6
7. POSTULACIÓN AL CONCURSO.....	7
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	11
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....	11
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	13
11. FIRMA DE CONVENIO.....	15
12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A.....	16
13. RETRIBUCIÓN.....	18
14. SANCIONES.	19
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	19
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN	19
17. INFORMACIÓN.....	20
ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGISTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2017	21



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

1. OBJETIVO

La Beca de Magíster Nacional tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de MAGÍSTER, en programas acreditados en conformidad con la Ley N° 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudio. Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing.

En este concurso podrán postular chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1 Beca: Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.
- 2.2 Comités de Evaluación por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Comités designados por CONICYT, formados por académicos expertos del área de estudios pertinente, dirigidos por un coordinador, cuya función es la evaluación de las postulaciones de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases concursales.
- 2.3 Consejo Asesor del Programa Formación de Capital Humano Avanzado: Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a CONICYT la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los postulantes proponiendo el listado final de los seleccionados.

El consejo estará conformado por un mínimo de cinco miembros, de destacada trayectoria y reconocido prestigio quienes actuarán ad honorem.

La conformación, designación y quórum de funcionamiento de este Consejo será determinado por medio de un acto administrativo dictado al efecto por CONICYT.

- 2.4 Becario/a: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

3. DURACIÓN

- 3.1 La duración de la Beca de Magister Nacional será de carácter anual, renovable hasta un máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del becario en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los becarios deberán informar por escrito a CONICYT la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso que el becario reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá restituir dichos fondos a CONICYT, en las condiciones que esta Comisión establezca.
- 3.2 El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.
- 3.3 El progreso académico del becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a CONICYT de la documentación señalada en el numeral 12.6 para efectos de la renovación anual de la beca.
- 3.4 Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magister, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magister.
- 3.5 Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 4.1 Ser chileno/a o extranjero/a con residencia definitiva en Chile vigente.
- 4.2 Poseer el grado académico de licenciado/a o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de obtención de licenciatura y/o titulación profesional en una universidad **chilena o extranjera** al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen y la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio. En caso de que el adjudicatario no presente el mencionado documento en la fecha

señalada, CONICYT dejará sin efecto la beca.

Para efectos de esta beca se entenderá que los postulantes se encuentran en proceso de obtención, cuando la licenciatura y/o titulación profesional se encuentra en trámite, esto es, cuando habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener su licenciatura y/o titulación profesional, sólo le restan gestiones de índole administrativo o burocrático para acreditar oficialmente su grado académico o título correspondiente.

- 4.3 Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 4.3.1 Haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente; o bien,
 - 4.3.2 Estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.
- 4.4 Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado en conformidad con la ley N° 20.129 (*El programa de estudios deberá encontrarse acreditado al **momento del cierre del periodo de postulación al concurso***) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magister y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o en el formulario en formato CONICYT, en conformidad con el numeral 7.9.8.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL:

- 5.1 Aquellos que, al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.
- 5.2 Aquellos que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3.
- 5.3 Aquellos que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan

compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, de una beca administrada por CONICYT (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

Si a la fecha de firma del convenio los adjudicatarios poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente se dejará sin efecto la adjudicación de su beca.

6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL

6.1 Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL son los siguientes:

- 6.1.1 Asignación de manutención anual por un máximo de \$ 5.883.360, o la proporción que corresponda, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios.
- 6.1.2 Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de \$ 1.000.000.- Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- 6.1.3 Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/la becario/a como padre o madre del mismo. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- 6.1.4 Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de \$ 407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- 6.1.5 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a CONICYT presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

- 6.2 La lista precedente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional a cargo de CONICYT. Los beneficios enumerados serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio.
- 6.3 No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.
- 6.4 Los beneficios de la beca se otorgarán:
- 6.4.1 Para aquellos becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.
- 6.4.2 Para aquellos becarios que tengan continuidad de estudios, cuyo programa de Magíster hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.
- 6.5 Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

- 7.1 Las postulaciones al concurso deberán realizarse preferentemente por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.conicyt.cl.
- 7.2 El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos por CONICYT, disponibles en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.3 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- 7.4 Una vez recibidas las postulaciones en CONICYT no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.
- 7.5 CONICYT no hará devolución de las cartas de recomendación y/o de las postulaciones recibidas.
- 7.6 El/la postulante deberá realizar sólo una postulación al concurso.
- 7.7 Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se

consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos y evitar perjuicio a los/las interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.8 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en las bases concursales durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.9 Documentos Obligatorios de Postulación:

7.9.1 **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico.

7.9.2 **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico.

7.9.3 **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE.**

7.9.4 **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A Y/O TÍTULO PROFESIONAL** o su equivalente en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero o certificado de éstos, según corresponda. Quienes se encuentren en proceso de trámite de su grado académico o titulación profesional deberán presentar **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**, que dé cuenta de dicha circunstancia, ver numeral 4.2

7.9.5 **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE PREGRADO¹**, suscritos por la autoridad competente (los postulantes deberán adjuntar todas las hojas del certificado).

7.9.6 **CERTIFICADO DE RANKING DE PREGRADO** emitido por la universidad de origen o bien **FORMULARIO Nº 1²** en formato CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl), suscrito por la autoridad competente de la universidad de origen, donde se exprese explícitamente el lugar que el postulante ocupó respecto del total de alumnos de su pregrado.

La certificación de ranking de pregrado no es obligatoria si se acredita el cumplimiento del numeral 4.3.1, esto es, haber obtenido un promedio final de pregrado igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente.

7.9.7 **LOS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR LA NOTA FINAL OBTENIDA EN PREGRADO** expresada en escala de notas de 1 a

¹ Entiéndase por concentración de notas el desglose de las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera o programa de estudio.

² FORMULARIO Nº 1: CERTIFICADO DE NOTA Y RANKING DE ESTUDIOS DE PREGRADO disponible en Sistema de Postulación en Línea y en www.conicyt.cl.

7 con el fin de determinar si poseen excelencia académica según el numeral 4.3.1. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.4, 7.9.5 y 7.9.6 en escala de notas de 1 a 7.

Esto no es obligatorio cuando el postulante acredite el cumplimiento del numeral 4.3.2, esto es, estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado.

En caso de no contar con la equivalencia de notas en escala de 1 a 7, se aceptará cualquier documento emitido por la institución de educación superior de pregrado en que se expliquen las equivalencias o bien, se deberá presentar un certificado en que se expliquen las equivalencias en escala de 1 a 7 emitido por la universidad chilena que imparte el programa de Magíster en Chile.

7.9.8 CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER ACREDITADO o bien **FORMULARIO N°2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN FORMATO CONICYT** (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) , ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

7.9.8.1 EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL³, en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, o

7.9.8.2 ACEPTADO, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster, o

7.9.8.3 COMO ALUMNO REGULAR, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación.

7.9.9 DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN CONFIDENCIAL, según formato preestablecido por CONICYT. Los/as postulantes deberán; primero ingresar en el sistema de postulación en línea el correo electrónico de cada una de las personas que realizarán las cartas de recomendación confidencial. Segundo, notificar a cada recomendador a través de dicho sistema. Una vez realizada la notificación, cada recomendador recibirá en su correo electrónico una solicitud de recomendación por parte del postulante con las indicaciones acerca de la elaboración y envío de la carta de recomendación. Los/as postulantes podrán verificar a través del Sistema de Postulación en Línea si su recomendador ha remitido a CONICYT la señalada carta. Es imprescindible que los/as postulantes soliciten las referencias antes de registrar las respectivas casillas electrónicas en el formulario en línea. Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases. No se aceptarán cartas en soporte papel o por correo

³ Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato CONICYT.

electrónico, salvo en los casos en que CONICYT así lo establezca, lo cual será notificado mediante correo electrónico. Se entiende por confidencial el hecho de dicha carta de referencia no puede ser conocida por el postulante, a menos que el recomendador lo autorice.

7.9.10 **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE**, en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE.

7.9.11 **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.

NOTA: Para el caso de universidades en Chile el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la universidad donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación.

7.10 **DOCUMENTO DE POSTULACIÓN OPCIONAL:** adicionalmente, los/las postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster en Chile, podrán entregar las CALIFICACIONES obtenidas hasta el primer semestre 2016. Esta información será considerada en la etapa de evaluación.

7.11 Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

7.11.1 **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (CONADI)**, que establezca la pertenencia.

7.11.2 **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.11.3 **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** en alguna de las siguientes etapas de estudio:

- Quienes tengan la condición de aceptado o de alumno regular en un **PROGRAMA DE MAGISTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE**

DISTINTA A LA METROPOLITANA podrán certificar dicha condición mediante: FORMULARIO N° 2: CERTIFICADO DE ESTADO DEL POSTULANTE EN EL MAGÍSTER EN FORMATO CONICYT (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos suscritos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO o es ALUMNO REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.

- **LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.9.4).
- **LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA** obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- 8.1 Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad, pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que CONICYT juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

- 9.1 Los Comités de Evaluación, por área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, tendrán por misión revisar y calificar las

postulaciones admisibles, conforme a la metodología y escalas de puntajes establecidos por CONICYT, firmando un Acta de Evaluación para la consideración del Consejo Asesor.

- 9.2 Los postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir a que sub-area OECD y Comité de Evaluación corresponde su postulación; sin embargo, será facultad del Comité de Evaluación determinar en definitiva a qué área OECD y a qué Comité corresponde.
- 9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos y en consideración a lo señalado en el Anexo N° 1 de las presentes bases concursales.

Significado de los puntajes:

EXCELENTE – 5 puntos	– La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos	– La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos	– La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto	– La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos	– La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 9.4 Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
CRITERIO	PONDERACIÓN	SUB ÍTEMS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	55%	Antecedentes académicos	55%
Trayectoria académica	15%	Actividades de docencia e investigación	5%
		Cartas de recomendación	10%
Antecedentes laborales	5%	Antecedentes laborales	5%
Objetivos de estudio en que el/la	25%	Objetivo de estudio	10%
		Declaración de intereses	10%

candidato/a funda su postulación		Retribución del postulante al país	5%
--	--	---------------------------------------	----

NOTA: para efecto de la evaluación del criterio antecedentes laborales sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con el magister objeto de la beca.

9.5 Al puntaje final obtenido en la evaluación, según en el numeral 9.4 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.11) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3). Los criterios serán los siguientes:

9.5.1 Pertenencia a etnias indígenas.

9.5.2 Discapacidad.

9.5.3 Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad, universidad de origen o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 7.11.3

Con todo, los postulantes podrán acceder a una bonificación correspondiente a un máximo de DOS de los criterios señalados en los numerales 9.5.1, 9.5.2 y 9.5.3. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

9.6 El Consejo Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los seleccionados a CONICYT, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores y la excelencia académica de los postulantes.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 CONICYT emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los/as seleccionado/as para la obtención de esta beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con CONICYT y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.2 Respecto de aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

10.3 Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al

ordenamiento jurídico vigente, CONICYT notificará los resultados por carta certificada o correo electrónico (en los casos que los postulantes han dado su consentimiento de acuerdo con el numeral 10.5) a quienes hayan sido seleccionados/as para recibir una beca, los que deberán aceptar o rechazar la misma hasta la fecha límite para iniciar estudios. En el caso que los/as seleccionados/as no comuniquen su aceptación, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/las seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y estos podrán aceptar o rechazar la beca a través de la plataforma de atención dirigiéndose al siguiente link: <http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/servicios-al-becario/solicitudes-y-consultas/>; Ingresando en (opción becario → firma de convenio).

- 10.4 Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
- 10.5 Los postulantes podrán autorizar expresamente a CONICYT a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del becario. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual CONICYT deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.6 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.7 Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de CONICYT (www.conicyt.cl).
- 10.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por CONICYT.
- 10.9 Los participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos los participantes, éstos tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante de CONICYT y deberán contener:

- El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su

voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.

- Dirigido a CONICYT.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Dicho documento podrá ser remitido vía carta certificada o concurrir personalmente a su entrega.

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de soportebecas@conicyt.cl.

Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11. FIRMA DE CONVENIO.

Los/las seleccionados/as deberán:

- 11.1 Firmar un convenio de beca con CONICYT con fecha límite el último día hábil de agosto del 2017, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.

En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

- 11.2 Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el

cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio.

- 11.3 Presentar a CONICYT toda la documentación que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado estime necesaria.
- 11.4 Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2017 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con CONICYT, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberán indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso que el adjudicatario, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.
- 11.5 Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, CONICYT verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.
- 11.6 Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Magíster, CONICYT tomara conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

- 12.1 Iniciar sus estudios a más tardar en agosto de 2017.
- 12.2 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.
- 12.3 Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases. Asimismo, CONICYT podrá solicitar, en cualquier momento, información relativa al contenido de los programas de estudios con el objeto de verificar que estos no correspondan a **las áreas de negocios, finanzas y marketing**.
- 12.4 Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario CONICYT determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

- 12.5 Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, CONICYT evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

- 12.6 Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual CONICYT podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:

12.6.1 Certificado emitido por la Dirección de Postgrado, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.

12.6.2 Certificado de alumno regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio (día, mes y año) y duración del programa.

12.6.3 Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por CONICYT.

En caso de no acreditar la información solicitada, CONICYT suspenderá el pago de sus beneficios y solicitará término anticipado de su beca.

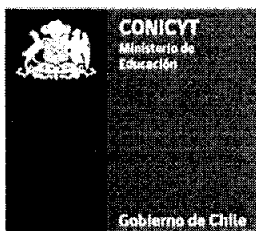
- 12.7 Sin perjuicio de la obligación de los becarios señalada en el numeral precedente, CONICYT tendrá la facultad de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

- 12.8 Informar a CONICYT sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a para que CONICYT determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.

12.8.1 Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, CONICYT, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

12.8.2 Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que CONICYT determine.

12.8.3 Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.9 Obtener el el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de **(5) años** contados desde el término de la beca de Magíster.

12.10 En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.10.1 Informar previamente por escrito a CONICYT, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.

12.10.2 Solicitar previamente autorización a CONICYT si la ausencia es mayor a la señalada anteriormente.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía o tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.11 Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por CONICYT e indicando: CONICYT-PFCHA/MagísterNacional/año - folio.

12.12 Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

CONICYT podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los adjudicados y/o becarios y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine CONICYT.

Sin perjuicio de la obligación de los becarios de presentar la documentación que sea solicitada por CONICYT para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, esta Comisión podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, CONICYT podrá solicitar información a todas las entidades con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/la Becario/a.

13. RETRIBUCIÓN

13.1 Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por CONICYT, durante



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

la beca.

14. SANCIONES.

- 14.1 El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.2 de la presentes bases.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, CONICYT podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

- 14.2 CONICYT, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 15.1 CONICYT se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 15.2 Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.conicyt.cl.

16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

- 16.1 La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CONICYT. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.conicyt.cl.

- 16.2 El proceso de postulación se llevara a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	24 de noviembre de 2016
---	-------------------------



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Fin plazo recepción postulaciones en línea	06 de enero de 2017 a las 13:00 horas (Hora continental de Chile).
Fin plazo recepción cartas de recomendación	06 de enero de 2017 a las 13:00 horas (Hora continental de Chile).

16.3 Las consultas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de CONICYT sólo podrán realizarse hasta el día 30 de diciembre de 2016, a las 14:00 horas (hora continental de Chile).

17. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas es la siguiente:

- Plataforma Electrónica, en <http://oirsvirtual.conicyt.cl>

ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGISTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2017

I. INTRODUCCIÓN

Los concursos del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo a la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros). Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras. Para conocer la lista de evaluadores que componen los Comités de Evaluación visite el siguiente link:

<http://www.conicyt.cl/becas-conicyt/postulantes/evaluacion-de-postulantes/evaluadores/>

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un Coordinador, académico de prestigio reconocido en su área de estudio, el cual designa a los evaluadores de acuerdo a las subdisciplinas de los candidatos en cada concurso.

El procedimiento de evaluación consiste en dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada de manera independiente por dos evaluadores/as del Comité de Evaluación respectivo. Posteriormente, el Comité de Evaluación de cada área de estudio reunido en Panel revisa: discrepancias en puntuación; inconsistencias en puntuación entre postulaciones con antecedentes académicos similares; y determina el puntaje final de las postulaciones de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. En los casos en que no existen discrepancias o inconsistencia en la evaluación remota, el Comité de Evaluación valida dicha evaluación y el puntaje asignado en dicha etapa.

II. ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala de evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones (según numeral 9.4 de bases concursales):

CRITERIOS Y PONDERACIONES			
CRITERIO	PONDERACIÓN	SUB ÍTEMS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	55%	Antecedentes académicos	55%
Trayectoria académica	15%	Actividades de docencia e investigación	5%
		Cartas de recomendación	10%
Antecedentes laborales	5%	Antecedentes laborales	5%
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación	25%	Objetivo de estudio	10%
		Declaración de intereses	10%
		Retribución del postulante al país	5%

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subítems de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que podrá ser expresado con números enteros y decimales.

El proceso de evaluación no contempla fundamentación de las evaluaciones en términos cualitativos, sino que sólo en términos cuantitativos. Se hace presente que, en caso de existir, los comentarios individuales de los/as evaluadores/as no forman parte de la evaluación de las postulaciones, ya que en definitiva dicha evaluación es realizada por los Comités de Evaluadores, como órgano colegiado, la cual se refleja en su puntaje final, así como en el puntaje asignado para cada ítem. Dicho lo anterior, no existen registros o actas que contengan comentarios u otros elementos distintos a los puntajes asignados a cada criterio o subcriterio, ya que éstos constituyen la evaluación misma traducida en el puntaje final.

La consignación de los fundamentos de cada asignación numérica (puntaje) en las bases concursales se implementa para evitar cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que todos/as los/as postulantes y evaluadores/as conozcan de antemano la justificación de cada puntaje de conformidad a la normativa vigente.

Así las cosas, la puntuación de cada ítem y la final es otorgada por el Comité de Evaluación mediante la validación del proceso, que se caracteriza por poseer una evaluación cuantitativa, siendo ajeno a este tipo de procedimiento (y su fortaleza) cualquier tipo de opinión personal de algunos de sus miembros, puesto que la asignación de cada puntaje es otorgado en definitiva por este órgano colegiado en base a los puntajes asignados en razón de un criterio objetivo y no subjetivo.

III. RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

Factores a considerar:

- a) **Nota final de Licenciatura, título profesional o equivalente.** Tener presente que esta certificación no es obligatoria cuando el postulante acredite estar dentro del 30% superior del ranking del pregrado.
- b) **Concentración de notas de todas las asignaturas cursadas.** Considerar que algunos postulantes presentan certificaciones de instituciones extranjeras.
- c) **Notas en las materias relevantes de pregrado.**
- d) **Ranking de pregrado.** Tener presente que este certificado no es obligatorio si se acredita promedio de notas igual o superior a 5.0.
- e) **Desempeño académico en relación a duración de la carrera y tiempo efectivo de realización por parte del/de la postulante.**
- f) **Programa de pregrado** (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA en el siguiente link: <http://www.cnachile.cl>.)
Para instituciones y programas extranjeros consultar:
 - https://www.timeshighereducation.com/world-university-rankings/2017/world-ranking#!/page/0/length/25/sort_by/rank_label/sort_order/asc/cols/rank_only
 - <http://www.shanghairanking.com/es>
 - <http://www.scimagoir.com/rankings.php?sector=Higher%20educ.&country=Latin%20America>
- g) Los postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster, de acuerdo al numeral 7.10 de las bases que rigen el certamen, podrán entregar las calificaciones obtenidas hasta el primer semestre 2016. Esta información será considerada en la etapa de evaluación.

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA

2.1. SUBÍTEM: Actividades de docencia e investigación.

Factores a considerar:

- a) Antecedentes acerca de docencia académica, ayudantías, participación en laboratorios de investigación, enseñanza de la ciencia a escolares, etc.
- b) Relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.
- c) Calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación, divulgación de la ciencia a escolares, etc.
- d) Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
- e) Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
- f) Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc.
- g) Participación en publicaciones científicas.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

Para evaluar este criterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes de actividades de investigación presentados en el currículum.

Considere que durante el pregrado los/las postulantes tienen la oportunidad de realizar ayudantías.

Considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el egreso del/de la postulante de su carrera de pregrado hasta el presente para emitir su evaluación.

2.2. SUBÍTEM: Cartas de recomendación.

Factores a considerar:

- a) Evaluar el potencial del candidato para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los recomendadores.

Para evaluar este criterio considere los años que el recomendador conoce al recomendado y en qué circunstancias.

CRITERIO 3 ANTECEDENTES LABORALES

Factores a considerar:

- a) Coherencia de la experiencia laboral en relación a objetivos de estudio del/de la postulante.
- b) Considere las responsabilidades del postulante en su profesión en relación con sus años de egreso.

CRITERIO 4. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

4.1. SUBÍTEM: Objetivo de estudio.

Factores a considerar:

- a) Claridad en la exposición del objetivo de estudio y/o intereses de investigación.
- b) Demuestra comprender los temas de investigación actuales y de mayor relevancia en la disciplina.

4.2. SUBÍTEM: Declaración de intereses.

Factores a considerar:

- a) Claridad en la exposición de las razones por las cuales el/la postulante quiere proseguir estudios de MAGISTER.
- b) Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para convertirse en un/a estudiante de MAGISTER exitoso/a.

4.3. SUBÍTEM: Retribución del postulante al país.

Factores a considerar:

- a) Compromiso a divulgar la ciencia.
- b) Expectativas de inserción en el contexto científico o administración pública.
- c) Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

._**._

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3. CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

Anexo: El Memorandum N° 19442/2016, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, y sus antecedentes.

Reg. E37256/2016